

absolviendo como absolvimos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que el mencionado acto es conforme a derecho. No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24420** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 495/73, promovido por «Promoción de Medios Exteriores, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de marzo de 1969 y 27 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 495/73, interpuesto por «Promoción de Medios Exteriores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de marzo de 1969 y 27 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz en nombre de la Entidad «Promociones de Medios Exteriores, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y veintisiete de mayo de mil novecientos setenta por estar los mismos ajustados a derecho; sin hacer especial pronunciamiento de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24421** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 708/74, promovido por doña Carmen Monzón Indave, contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 708/74, interpuesto por doña Carmen Monzón Indave, contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número setecientos ocho/setenta y cuatro, interpuesto por doña Carmen Monzón Indave contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria—, de cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar como declaramos que el mencionado Acuerdo es conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24422** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 832/74, promovido por «Compañía Star, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 832/74, interpuesto por «Compañía Star, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pardillo Larena, que actúa en nombre y representación de la Compañía «Star, Sociedad Anónima, de Publicidad e Investigación», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por el que se concedió el registro del rótulo de establecimiento número noventa y tres mil novecientos diecisiete, debemos declarar y declaramos absolviendo como absolvimos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que la mencionada resolución es conforme a derecho. No se hace especial declaración respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24423** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en los recursos contencioso-administrativos números 1.218 y 1.239/73, acumulados, promovidos por «Industrias Farmacéuticas de Levante, S. A.» y «Anex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 1.218 y 1.239/73, acumulados, interpuestos por «Industrias Farmacéuticas de Levante, S. A.» y «Anex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos acumulados interpuestos por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.» y «Anex, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisis de junio de mil novecientos setenta y dos por el que se concedió la marca internacional número trescientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y seis, Minilen, a favor de «Spa Società Prodotti Antibiotici», debemos anular y anulamos dicho acuerdo por no ser conforme a derecho y, en su lugar, denegamos la protección registral en España de la expresada marca número trescientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y seis Minilen; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24424** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 829/74, promovido por «Laboratorios Lesvi, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de septiembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 829/74, interpuesto por «Laboratorios Lesvi, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de los «Laboratorios Lesvi, S. A.», debemos anular y anulamos, por no conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno y, en consecuencia mandamos que sea denegado el de la marca LEVIUS, número trescientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24425** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 833/74, promovido por don Faustino Martínez Pérez de Albéniz, contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 833/74, interpuesto por don Faustino Martínez Pérez de Albéniz, contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número ochocientos treinta y tres/setenta y cuatro, interpuesto por don Faustino Martínez Pérez de Albéniz, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra aquélla, debemos declarar y declaramos que los referidos Acuerdos son conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24426**

*ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 985/73, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 985/73, interpuesto por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1972, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun en nombre de don Enrique Bernat Fontlladosa contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos que denegó la inscripción de la marca número quinientos seis mil sesenta y tres, Bombón Chups, por estar esta resolución ajustada a derecho; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24427**

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 426-76/207 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de E. N. H. E. R., con domicilio en paseo de Gracia, 132, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto.

Autorizar a la Empresa E. N. H. E. R. la instalación de la línea de A. T. a E. T. 8.209, «José María de Ribot Mundet», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

*Línea de A. T.*

Origen de la línea apoyo, sin número, de la línea a E. T. «Villa Vechia», propiedad de FECSA.

Final de la misma: En la E. T. 8.209, «José María de Ribot Mundet».

Término municipal a que afecta: S. Hilario Sacalm.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 1,435.

Conductores: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material: Madera y hormigón con aisladores de vidrio.

*Estación transformadora*

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo de hormigón, con un transformador de 50 KVA., a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 27 de octubre de 1976.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—13.960-C.